



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2017
Y SU ACUMULADA 146/2017**

**PROMOVENTES: PARTIDOS DEL TRABAJO Y
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora-I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
<p>Escrito de Ángel Benjamín Robles Montoya, Sonia Catalina Álvarez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Geovana del Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz, María de Jesús Páez Guereca y Mary Carmen Bernal Martínez.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Certificaciones expedidas por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral el catorce de enero de dos mil dieciséis y el once de septiembre de dos mil diecisiete, relativos al registro del Secretario Técnico y los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, respectivamente.</p> <p>b) Copia simple del acuse de recibo, por parte del Instituto Nacional Electoral, del oficio REP-PT-INE-PVG-128/2017, suscrito por el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del referido organismo.</p> <p>c) Copia certificada del acta de reanudación del Décimo Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, celebrado el veintidós de octubre de dos mil diecisiete.</p> <p>d) Copia certificada de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo al diecisiete de febrero y diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.</p>	<p>053299</p>
<p>Oficio INE/SCG/2923/2017, del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexos:</p> <p>Copia certificada de los estatutos vigentes de los Partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática, así como certificaciones de sus registros vigentes e integrantes de sus órganos de dirección nacional.</p>	<p>053295</p>

Los documentos citados fueron recibidos el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de Ángel Benjamín Robles Montoya, Sonia Catalina Álvarez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Geovana del Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz, María de Jesús Páez Guereca y Mary Carmen Bernal Martínez, mediante los cuales desahogan el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de octubre pasado, consistente en aclarar el carácter con que promovieron la acción de inconstitucionalidad 145/2017 y acompañar copia certificada de las constancias con las que

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2017
Y SU ACUMULADA 146/2017**

acrediten su personalidad; al respecto, se toma conocimiento de las manifestaciones que realizan y de las documentales que adjuntan.

Así también, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio de los cuales desahoga el requerimiento formulado en autos, al enviar copia certificada de los estatutos vigentes de los Partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática, así como certificaciones de sus registros vigentes e integrantes de sus órganos de dirección nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que en el escrito de cuenta los diversos promoventes de la acción de inconstitucionalidad 145/2017 refieren que el veintidós de octubre pasado fueron electos como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, lo que se encuentra pendiente de revisión y validación por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, **se solicita al Consejero Presidente de este organismo que, en su oportunidad, remita a este Alto Tribunal copia certificada de lo que se determine al respecto.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.